

Radicación: N° 2015-484
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Héctor Raúl Bonilla Bonilla y Otros
Accionado: Departamento del Tolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2015-484
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HECTOR RAUL BONILLA BONILLA Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Obedézcase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Tolima, en providencia del quince (15) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), y como consecuencia de ello, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por RAUL CABEZAS MOLINA, JAIME ORLANDO REINOSO RODRIGUEZ, JORGE IVAN RAMIREZ, LUIS GERMAN LEAL DOMÍNGUEZ, HECTOR RAUL BONILLA, GUSTAVO ARROYO CABALLERO y LUIS EDUARDO OROZCO VALERO contra el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en consecuencia se ORDENA:

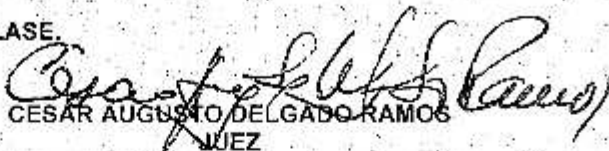
Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Gobernador del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La parte demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de cuatrocientos veinte mil pesos (\$420.000) como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué